GACETA UNIVERSITARIA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
VENEZUELA

LOS DECRETOS, ÓRDENES Y RESOLUCIONES QUE PUBLIQUE ESTE ÓRGANO TENDRÁN CARÁCTER OFICIAL Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ OBLIGATORIO, DEPÓSITO LEGAL Pp76-1487

AÑO MMXXIII- MES VII **Mérida, 26 de Julio de 2023-GACETA ORDINARIA** **Número 139/1837**

SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 0025/2023.

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se **DESIGNA** al (la) ciudadano (a) **ROSALÍA GUMINA DE GONZÁLEZ,** venezolano (a), mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.264.940,** de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **COORDINADORA de la Biblioteca del Hospital Universitario de Los Andes (IHULA), a partir del día 12 de diciembre de 2003,** conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

ARTÍCULO 2º. El o (la) ciudadano (a) **ROSALÍA GUMINA DE GONZÁLEZ,** debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 3º. El o (la) ciudadano (a) **ROSALÍA GUMINA DE GONZÁLEZ,** devengará su salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1 03 04 508, de la relación de cargos.

ARTÍCULO 4°. La presente designación no implica en modo alguna renuncia al cargo de

Coordinadora de Asuntos Literarios (E4, N9) de la Universidad de Los Andes.

ARTÍCULO 5º. Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 6°. Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Personal, a la Unidad de Auditoría Interna; y a la ciudadana **ROSALÍA GUMINA DE GONZÁLEZ**, ya identificada.

ARTICULO 7°. El Vicerrector Administrativo, el Secretario y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

ARTÍCULO 8°. Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.-

Mario BonucciRossini
Rector

Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (E)
Resolución Nº CU-0446/23
Decreto Nº 0011/2023, de fecha 27.04.2023